

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower Nit 892400038-2

CONTRATO DE APOYO A LA CESTION Nº

6/6 DE 2015

CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y

SANTA CATALINA.

CONTRATISTA:

JERRY GREGORY JAMES CRUZ 🥏

OBJETO:

APOYO A LA GESTION

VALOR: TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL

NOVECIENTO SESENTA PESOS (\$13.728.960.00) M/cte.

PLAZO: OCHO (08) MESES

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0266 del 02 de octubre de 2013 debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los éfectos de este contrato se denominará EL **DEPARTAMENTO**, y por la otra **JERRY GREGORY JAMES CRUZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **18003093** expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un técnico en el área de Saneamiento Ambiental. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº.252 de febrero 23 de 2015. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Articulo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como personal operativo, para el fortalecimiento de las acciones de Promoción, prevención y atención de las Enfermedades Transmisibles y las Zoonosis en el Departamento Archipiélago. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1)Identificar, Vigilar y controlar los focos de riesgo (mosquitos, roedores u otras Plagas) que afectan a la comunidad, recolectar muestras, entregar reportes de manera inmediata. 2) Participar de manera activa y proactiva en la disminución de los factores de riesgo que aumentan la trasmisión de la Enfermedades transmisibles en los barrios y/o sectores designados. 3) Atender de manera inmediata los casos de ETV, agresión animal u otros casos de zoonosis aplicando los protocolos y las guías de atención integral. 4) Llevar a cabo actividades nocturnas programadas tales como captura nocturna, fumigaciones con máquina pesada, entre otras de acuerdo a lo requerido. 5) Participar activamente en las jornadas programadas por la Secretaría de Salud, así como disponibilidad de trabajo los días sábado y domingo en las actividades que se le requieran. 6) Realizar una atención integral, reportando novedades, tales como susceptibilidad/resistencia a los insecticidas, nuevos criaderos, infestaciones, productos vencidos, equipos dañados entre otros. 7) Liderar, realizar y reportar las actividades de limpieza de la bodega de insecticidas y/o centro de salud San Luis, calibración y cambio de aceites de los equipos, así como el inventario de los insumos y equipos. 8) Asistencia obligatoria y puntual a las reuniones convocadas por la secretaría de Salud. 9) Realizar visitas de inspección, vigilancia y control en restaurantes, empresas de plaguicidas, hoteles, instituciones educativas, entidades, hospital, talleres, cementerios, porquerizas u otros



establecimientos, que se requiera su apoyo, y entregar oportunamente el acta correspondiente a la visita. 10) Atender las visitas de asistencia técnica programadas por INS, MPS, Superintendencia, entre otros, cuando se requiera su presencia y participación activa. 11) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, clasificados, consolidados demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan, con el fin de brindar ayuda en la toma de decisiones. 12) Hacer parte integral del grupo de respuesta inmediata – Grupo ERI de la Secretaria de Salud. 13) Realizar el cuidado de los elementos y equipos de trabajo y hacer uso debido de los equipos de protección. 14) Realizar actividades relacionados con la disminución de enfermedades transmisibles y zoonosis, con el acompañamiento de otros funcionarios de la Secretaria de Salud o con las otras entidades relacionadas con el tema. 15) Mantener organizadas las instalaciones donde se llevan a cabo actividades de zoonosis y entomología, y los materiales, equipo y otros elementos entregados, serán utilizados exclusivamente para llevar a cabo jornadas de trabajo de la Secretaría de Salud. 16) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia y control establecidos por el supervisor de acuerdo a la normatividad. CLÁUSULA TERÇERA: VALOR: valor del presente contrato de prestación de servicios es la de: TRECE MILLONES suma (\$13.728.960.00)M/cte. SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera; Un millón setecientos dieciséis mil ciento veinte pesos (\$1.716.120.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento, CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: OCHO (08) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y acta de inicio, por el Secretario de Salud . CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA suscrinción del CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1,993. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL **PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRECE **MILLONES** SETECIENTOS **VEINTIOCHO** MIL **NOVECIENTOS SESENTA PESOS** (\$13.728.960.00)M/cte. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: 0503-3-12112-20 y 0503-3-12112-33 denominado Desarrollo de Programas de Disminución y Prevención de las Enfermedades Transmisibles y Zoonosis en el departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina y 0503-3-12116-20 Fortalecimiento de la Unidades de Vigilancia en Salud Publica Municipal y Departamental en San Andrés y Providencia, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1149 de marzo 31 de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud y visto bueno del Gobernador. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 0503-3-12112-33 y 0504-3-12112-20 u otros asignados previo visto bueno de la Gobernadora, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato, PARAGRAFO. 1) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato.2) Realizar desplazamientos (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo las acciones de vigilancia y búsqueda activa de síndrome febriles para la detección oportuna de casos de ETV. 3) Asistir a reunión nacional si se requiere de su presencia. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio



originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA .: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: **DOMICILIO**: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1149 de 2015. **2)** Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales .5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran / los que se del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser produzcan durante el desarróllo legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los / (///) días del mes de Max de Dos mil Quince (2015).

CESAR AUGUSTO DAMES BRYAN El Secretario General

MIGUEL ALFRÉDO SALCEDO MAY Secretario de Sajud Departamental

JERRY GREGORY JAMES CRUZ

Proyectó: Stephany Bernard Revisó/Aprobó: OAJ